



00149 / 17

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 22 SEP 2017

VISTO, el expediente N° 1901/17 correspondiente a la 7° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 1440/17 de fecha 19 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de septiembre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;

Que, el convenio citado tiene como objeto de contribuir al desarrollo de las disciplinas del Diseño y la Comunicación, desde el punto de vista académico, investigación y extensión;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 07 de septiembre de 2017 entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. ARITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00149 / 17

Universidad Nacional de Lanús



2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Programa Fábrica Diseño e Innovación-Programa Federal de Diseño  
Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT)

CONVENIO MARCO

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, representado en este acto por el Sr. Dr. Tomas AMEIGEIRAS, DNI 24.848.850, en su carácter de Secretario General del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología, conforme Decreto nro. 188/15 en el marco del "PROGRAMA FABRICA - DISEÑO E INNOVACIÓN" (RESOL 2017-458-APN-MCT) y el "PROGRAMA FEDERAL DE DISEÑO" (RESOL 2017-271-APN-MCT), con domicilio legal en la calle Godoy Cruz nro. 2320, piso 4to. De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Ciudad de Lanús; representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, DNI 6.032.421, en adelante "La UNLa", por la otra, y conjuntamente denominadas las "PARTES" suscriben el presente CONVENIO marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En el marco del "Programa Federal de Diseño" y "FABRICA; Diseño e Innovación", las instituciones firmantes se comprometen, mediante el presente CONVENIO MARCO de colaboración académica, a contribuir al fortalecimiento de las relaciones académicas y culturales.--

SEGUNDA: Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO con el propósito de contribuir al desarrollo de las disciplinas del Diseño y la Comunicación, desde el punto de vista académico, investigación y extensión.....

TERCERA: Teniendo en cuenta el desarrollo adquirido por el área en los últimos tiempos y la necesidad de una mayor vinculación interinstitucional, las partes manifiestan su interés en el desarrollo de acciones de capacitación, formación, investigación y difusión en los ámbitos del conocimiento en que actúan.....

CUARTA: Los firmantes coinciden en que el análisis y los acuerdos puntuales en los distintos campos de acción, así como los objetivos, términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen bajo el presente CONVENIO, serán fijados de mutuo acuerdo e instrumentados si fuere menester, mediante Actas Complementarias, las que se considerarán celebradas al amparo del presente.....

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. ARITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00149 / 17

Universidad Nacional de Lanús



MINISTERIO DE LAS EMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente CONVENIO pertenecerán a las partes firmantes en partes iguales, salvo que se estableciera -de común acuerdo- una proporción distinta en un Acta Complementaria específica suscripta para un proyecto particular.

SEXTA: Los resultados parciales y/o definitivos y, en su caso, los logros obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados en forma conjunta o separada por las Partes, con expresa indicación de origen, grado de participación y autoría, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO.

SÉPTIMA: Las Partes autorizan a la utilización del nombre y la imagen de la institución firmante del presente acuerdo en la difusión del mismo en los medios gráficos y/o digitales, en el marco de las actividades desarrolladas en el Programa.

OCTAVA: La publicidad, prensa y difusión de los resultados del presente convenio estará exclusivamente a cargo del MINISTERIO, debiendo incluir en las mismas el emblema distintivo de la UNLa, además de hacer mención al presente CONVENIO.

NOVENA: A efectos del seguimiento del presente acuerdo, cada una de las Partes designará un coordinador responsable y se lo comunicará en forma fehaciente a la otra parte, incluso en el caso de optar por cambiar los mismos. En su defecto, dicho seguimiento lo realizará la autoridad firmante del presente convenio o la autoridad designada por la autoridad correspondiente vinculada al campo de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva.

DÉCIMA: Las Partes podrán designar a un académico que, cumpliendo con las condiciones de rigor, pueda participar de los proyectos conjuntos a llevar a cabo.

9  
1  
9  
DÉCIMO PRIMERA: Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente CONVENIO y la información intercambiada por las PARTES en la negociación y ejecución del mismo es confidencial, comprometiéndose las PARTES y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del convenio - a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa al CONVENIO, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra. Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar la información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. ARITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00149 / 17

Universidad Nacional de Lanús



2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

DÉCIMO TERCERA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

DÉCIMO CUARTA: Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO, así como de las Actas Complementarias que en su consecuencia se suscriban, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

DÉCIMO QUINTA: El presente CONVENIO regirá a partir de la fecha de la última firma y mantendrá vigencia por el término de DOS (2) años, pudiéndose prorrogar mediante la suscripción de uno nuevo.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

DÉCIMO SEXTA: EL MINISTERIO podrá rescindir el presente CONVENIO, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la UNLa, debiendo comunicárselo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

DÉCIMO SÉPTIMA: Este acuerdo no contempla gastos ni costos de cualquier naturaleza para ninguna de las partes.

DÉCIMO OCTAVA: La UNLa se obliga a arbitrar los medios necesarios tendientes a que tanto los estudiantes como los profesores, coordinadores responsables, académicos y/o cualquier otra persona relacionadas con el objeto del convenio tomen previo conocimiento cierto y específico y comprendan los términos y el alcance del presente convenio al momento de su convocatoria, expresando cada uno de ellos su plena conformidad mediante la suscripción de un consentimiento informado.

DÉCIMO NOVENA: La UNLa se obliga a gestionar, para todos los estudiantes, profesores, coordinadores responsables, académicos y/o cualquier otra persona que participen de las actividades enmarcadas en la presente convenio, la cobertura de un seguro de accidentes personales, según los requisitos que establezca el Ministerio, desde el día que inician sus actividades hasta el día que las finalizan. Las condiciones de la póliza deberán ser informadas a los estudiantes participantes oportunamente, de conformidad con la obligación asumida en la cláusula que antecede.

La póliza contratada deberá indefectiblemente contener la correspondiente CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN contra: 1) SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS CUIT 30-71512142-1, 2) JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS CUIT 30-68060457-2 y 3) MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CUIT 30-57191007-8.

VIGÉSIMA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO o de las Actas Complementarias suscriptas en su consecuencia, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias las mismas serán sometidas para su dilucidación a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

[Firma manuscrita]

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

LIC. ARITZ REGALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00149 / 17

Universidad Nacional de Lanús



2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

VIGÉSIMO PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO y/o de las Actas Complementarias a suscribir en lo sucesivo, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.....

El presente convenio será suscrito ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.....

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Septiembre de 2017.....

Handwritten signature of Dr. Tomás Ameigeiras  
Dr. Tomás Ameigeiras  
Secretario General  
Comisión de Asesoría y Tecnología  
Dr. TOMAS AMEIGEIRAS  
Por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Handwritten signature of Ana María Jaramillo  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Dra. ANA MARIA JARAMILLO  
Universidad Nacional de Lanús  
Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Handwritten number 19

Handwritten signature of Ana María Jaramillo  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature of Lic. Abitz Recalde  
Lic. ABITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature of Juan Ignacio Donati  
Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús